



Recibido el 0 7 JUN 2022
Por:

San Salvador, 7 de junio de 2022

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por el monto de hasta US\$51,370,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo. El Contrato de Préstamo en referencia se identifica como "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)", por el antedicho monto. El aludido préstamo constituye un financiamiento adicional que permitirá continuar con la implementación del Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel, con el propósito de mejorar la transitabilidad y la capacidad de transporte en dicha ciudad, a través de la construcción de una carretera alrededor de la misma, que permita acortar el tiempo de ruta para el tráfico y mejorar la seguridad vial, contribuyendo de esta manera con el desarrollo económico del país, específicamente de la zona oriental.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Jerson Rogelio Posada Molina VICEMINISTRO DE HACIENDA ENCARGADO DEL DESPACHO



DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto No. 1,016 de fecha 30 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 408 del 13 de julio de 2015, esta Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo No. ES-P6 suscrito el 20 de agosto de 2014, con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por un monto de hasta DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Υ CINCO **MILLONES** DE YENES **JAPONESES** (¥12,595,000,000.00), equivalentes aproximadamente a CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 122,579,075.43), destinados para el "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel".
- II. Que desde la aprobación del financiamiento para el referido Proyecto hasta la fecha, diversos factores han conllevado a incrementar el monto de recursos necesarios para la ejecución del mismo, principalmente a causa de fluctuaciones del tipo de cambio del Yen Japonés respecto al Dólar estadounidense, y la actualización del diseño, que incluye obras complementarias, a fin de atender la creciente demanda vehicular y sobre todo, mejorar y fomentar la seguridad de los usuarios y la conectividad de la zona.
- III. Que el Gobierno de la República de El Salvador, requiere continuar con la implementación del Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel, con el objeto de mejorar la transitabilidad y la capacidad de transporte en dicha ciudad, a través de la construcción de una carretera alrededor de la misma, que permita acortar el tiempo de ruta para el tráfico y mejorar la seguridad vial, contribuyendo con el desarrollo económico del País y específicamente de la zona oriental.
- IV. Que en vista del financiamiento adicional requerido para la ejecución de las intervenciones que el proyecto demanda, el Gobierno de la República ha gestionado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,370,000.00), que se identifica como financiamiento adicional del "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)".
- V. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba con el JICA, el Contrato de Préstamo relacionado en el Considerando anterior.

POR TANTO.

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL

PRÉSTAMO

Hasta CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS

SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$51,370,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO

Veinticinco (25) años, que incluyen siete (7) años de

periodo de gracia.

AMORTIZACIÓN

Mediante cuotas semianuales, consecutivas y en lo posible

iguales.

INTERESES

Se pagará una Tasa de interés basada en LIBOR más uno punto diez por ciento (1.10%), sobre los montos desembolsados y pendientes de pago. Si la tasa LIBOR dejare de utilizarse, se pagará la tasa de reemplazo establecida por JICA, conforme a lo regulado en el

Contrato de Préstamo.

COMISIÓN INICIAL

Se pagará una Comisión Inicial de una tasa de cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el monto máximo del Préstamo, en el plazo de sesenta (60) días desde, pero excluyendo, la fecha de entrada en vigencia del Contrato

de Préstamo.

DESTINO

Los recursos del préstamo que se identifica "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)" se destinarán para cubrir el financiamiento adicional para continuar con la implementación del Proyecto Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel.

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...